

Resolución por la que se concede y regula la subvención directa al Instituto de Estudios Catalanes (IEC) para el año 2026, prevista en la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, prorrogados mientras no entren en vigor los presupuestos para 2026. (EXP. (PES25-28_REU0050))

El Instituto de Estudios Catalanes (en adelante, IEC) fue fundado el 18 de junio de 1907 por la Diputación de Barcelona, a iniciativa de su presidente, Enric Prat de la Riba. Sus principios fundacionales se fundamentaron en el rigor, la catalanidad y la apertura al exterior. Entre sus objetivos destacaba la investigación en los ámbitos de la cultura catalana, especialmente la metodología histórica aplicada a las ciencias humanas, así como el estudio, codificación y desarrollo de la lengua catalana.

En la actualidad es una institución académica cuya finalidad es la investigación científica y, principalmente, la de todos los elementos de la cultura catalana.

Las aportaciones realizadas por la Generalidad de Cataluña han permitido dotar al IEC de los recursos económicos necesarios para cumplir sus objetivos y convertirlo en la institución académica de referencia en Cataluña.

En fecha 9 de junio de 2020 se aprobó el documento final del Pacto Nacional para la Sociedad del Conocimiento, que tiene por objetivo configurar una estrategia inteligente de modernización, sobre la base del debate con los diferentes sectores implicados, en torno a los nuevos retos, globales y locales que la evolución de la sociedad plantea a nivel académico, científico y tecnológico, y también configuran los de conocimiento, que coadyuve al mantenimiento de una sociedad del bienestar, basada en el progreso y en la aplicación que el conocimiento genera. Este Pacto fija como objetivo, entre otros, fortalecer las universidades, centros de investigación y otros agentes, entre los que se encuentra el Instituto de Estudios Catalanes (IEC), como actores relevantes que configuran el sistema de conocimiento de Cataluña.

El 23 de diciembre se publicó en el DOGC la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia, que tiene como misión y ambición consolidar Cataluña como polo internacional de referencia situado entre los mejores de Europa, y con la que se quiere situar de manera permanente la investigación, el desarrollo y la innovación entre las prioridades políticas, sociales y económicas de Cataluña. El artículo 5.1.o de esta ley reconoce al Institut d'Estudis Catalans y sus sociedades filiales como uno de los agentes del sistema de investigación, desarrollo e innovación, dada su importante función en el fomento y la difusión de la ciencia y el pensamiento crítico. Destaca que el Instituto también desarrolla alta investigación en la metodología histórica aplicada a las ciencias humanísticas, en el estudio, codificación y desarrollo del catalán, en el cultivo de la ciencia en esta lengua y en los otros ámbitos de la cultura catalana.

La Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, prorrogados mientras no entren en vigor los presupuestos para 2026 incluye, en el apartado correspondiente a la Dirección General de Investigación, la partida presupuestaria nominativa UR03 D/482000200/5010 dotación de 4.935.000,00 euros.

Visto el Decreto 272/2025, de 23 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, mientras no entren en vigor los de 2026.

Visto el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que regulan el procedimiento para la concesión directa en la que se acrediten razones de interés público, social, económico o económico.



Dado que, de acuerdo con lo que prevén los artículos 87 y 88 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, la cantidad solicitada tiene la consideración de subvención otorgada por la Administración de la Generalidad.

Vistos los artículos 90.3 a) y 94.2 d) del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, antes mencionado, la concurrencia no será preceptiva si las subvenciones tienen asignación nominativa en los presupuestos de gastos.

De acuerdo con lo que prevé la Instrucción 10/2023 de la Intervención General, de 16 de noviembre de 2023, sobre subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.

Visto el Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalidad de Cataluña, modificado por el Decreto 362/2024, de 30 de septiembre, la competencia en materia de fomento de la investigación corresponde al Departamento de Investigación y Universidades.

Vista la Nota 01/2025 de la Intervención General sobre el tratamiento de las subvenciones nominativas y aportaciones a entidades con participación no mayoritaria o adscritas en período de prórroga presupuestaria.

Vistos los criterios conjuntos de la Intervención General y la Dirección General de Presupuestos, de 8 de julio de 2025, para la gestión de los recursos públicos de la Generalidad de Cataluña.

Visto que por Acuerdo del Gobierno de 17 de febrero de 2026 se autoriza al Departamento de Investigación y Universidades a otorgar una subvención al IEC para financiar sus gastos de funcionamiento durante el año 2026, por importe de 4.935.000 euros.

Dadas las necesidades de tesorería del IEC, se estima conveniente otorgar una subvención de 4.935.000,00 euros para los gastos de funcionamiento del IEC durante el año 2026.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria nominativa UR03 D/482000200/5710/0000 en el Instituto de Estudios Catalanes de la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, prorrogados mientras no entren en vigor los de 2026.

Dado que no han variado las circunstancias que justificaron la participación de la Administración de la Generalitat, y que las actividades del IEC responden al fomento de una actividad de utilidad pública y son financieramente sostenibles.

Vista la propuesta de resolución de la directora general de Investigación.

Resuelvo:

Primero- Objeto y régimen jurídico

1. Mediante esta resolución se concede y regula la subvención nominativa prevista en la partida presupuestaria UR03 D/482000200/5710/0000 Al Instituto de Estudios Catalanes de la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, prorrogados mientras no entren en vigor los presupuestos para 2026.

2. El objeto de la subvención es la financiación de las actividades y los gastos de funcionamiento del IEC, en el desarrollo de las funciones que le son atribuidas en sus Estatutos vigentes, aprobados el 26 de octubre de 2001. Se entienden incluidos todos aquellos gastos necesarios para reforzar su organización técnica y de gestión, de forma que el IEC pueda fines de interés público que le son inherentes.

3. En cualquier caso, los gastos considerados subvencionables incluirán los relativos a:

a. Realización de actividades científicas y culturales (programas de investigación, cursos, seminarios, conferencias, conciertos, exposiciones, congresos, galardones, etcétera) que desarrollen la investigación, transmisión y difusión del conocimiento.

b. Personal contratado para la ejecución de trabajos relacionados con las actividades propias de la entidad, incluyendo los gastos de seguridad social y cobertura sanitaria, formación de personal, seguros y cualquier otra que resulte necesaria de acuerdo a la normativa aplicable.

c. Edición y distribución de publicaciones en cualquier soporte, para la difusión de la investigación y de los estudios realizados.

d. Realización, mejora y mantenimiento de la página Web de la institución, incluyendo la digitalización de los fondos bibliográficos y documentales de la misma. Suministros, materiales y servicios informáticos necesarios para el funcionamiento y actividades de la entidad.

e. Gastos corrientes para el funcionamiento de la entidad, pudiendo incluir: alquileres; gastos en reparaciones, mantenimiento y conservación de los edificios en los que esté ubicada; adquisición de material y suministros; servicios de asistencia técnica, consultoría y seguros; limpieza y seguridad; comunicaciones, y otros similares.

f. Dietas por desplazamientos y asistencia a las diversas sesiones, que tendrán que haber sido aprobadas previamente por los órganos de gobierno de la entidad, de acuerdo con sus Estatutos y su Reglamento de régimen interior.

4. Esta subvención queda sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la normativa antes mencionada.

Segundo- Crédito presupuestario e importe de la subvención

La subvención nominativa otorgada al IEC de acuerdo con la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, prorrogados mientras no entren en vigor los de 2026, tiene un importe máximo de 4.935.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria UR D/482000200/5710/0000.

Tercero- Compatibilidad con otras subvenciones

1. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Cuarto- Plazos y forma de pago de la subvención

El pago del importe de la subvención se efectuará una vez firmada la resolución y con una periodificación mensual durante el año 2026. No es precisa la prestación de garantías, dados los antecedentes que acreditan que en los ejercicios presupuestarios anteriores las subvenciones concedidas se han aplicado a las finalidades para las cuales se han concedido, y teniendo en cuenta también la.

Quinto- Plazos y justificación por parte del beneficiario

1. Dentro del primer semestre del ejercicio 2027 el IEC deberá justificar haber destinado la subvención otorgada a la finalidad para la que se ha concedido, mediante la presentación de la siguiente documentación a la Dirección General de Investigación del DREU:

- Memoria detallada sobre las actividades realizadas durante el año 2026, debidamente firmada por la persona responsable de la entidad.
- Copia de las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2026, incluida la liquidación definitiva del presupuesto 2026, una vez hayan sido aprobadas por el órgano correspondiente.
- Informe complementario específico de un auditor de cuentas a fin de que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención según el artículo 14.3 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones. El gasto derivado de la confección de este informe complementario se considera también gasto subvencionable hasta el límite de 7.000,00 euros.

2. De acuerdo con lo previsto en los artículos 14.2.a) y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 73.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, esta documentación deberá presentarse mediante las copias electrónicas.

3. En caso de que el IEC incumpla la obligación de justificación, o la justificación sea insuficiente en los términos establecidos en esta resolución, procederá el reintegro proporcional respecto de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la aportación y hasta la fecha en que se acuerde el reintegro. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Sexto- Requisitos y obligaciones del beneficiario

Además de lo establecido en el apartado anterior, el IEC está obligado a:

1. Hacer constar una descripción detallada de la subvención recibida en sus estados financieros de forma que pueda deducirse directamente la información necesaria para determinar la cuantía de la subvención.
2. Cumplir con todas las obligaciones que se establecen para los beneficiarios de las subvenciones a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y al Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en lo que resulte aplicable y no resulte aplicable.
3. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención otorgada.

4. Comunicar a la Direcció General de Investigació, por escrito y de forma debidamente motivada, cualquier modificación sustancial en la actividad subvencionada (actividades previstas, presupuesto inicial de gastos y fuentes de financiación o calendario de ejecución). A estos efectos, en su caso, el IEC deberá acompañar la liquidación del presupuesto con una memoria de las desviaciones sufridas en relación con el presupuesto presentado y de las variaciones producidas en las actividades programadas. Las modificaciones y desviaciones se aprobarán siempre que la Dirección General de Investigación les informe favorablemente.

5. Facilitar toda la información que le sea requerida por el Departamento de Investigación y Universidades o la Dirección General de Investigación respecto de la subvención concedida, y someterse a las actuaciones de comprobación y control por parte de la Dirección General de Investigación, el DREU, la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos de control competentes.

6. En caso de que el IEC perciba subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000,00 euros anuales, o que al menos el 40% de sus ingresos procedan de subvenciones o ayudas públicas, siempre que esta cantidad sea de más de 5.000,00 euros, deberá cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas por el Título, diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

7. De acuerdo con el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el IEC deberá incorporar de forma visible, al material y actividades objeto de esta subvención, la fórmula "Con el apoyo de" y el logotipo del Departamento de Investigación y Universidades, según lo previsto en la normativa sobre la imagen institucional de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

8. En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, el IEC deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no haya los especiales no suministren, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas deberá realizarse de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía y deberá incluirse con el resto de la documentación justificativa. Si la elección no recae en la propuesta económica más ventajosa, entonces, el IEC deberá justificarlo expresamente en una memoria.

Séptimo- Órgano instructor

Las tareas de instrucción y tramitación administrativa necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución serán llevadas a cabo por la Dirección General de Investigación.

Octavo- Notificar la presente Resolución al IEC

Disposición adicional.- Esta resolución, que agota la vía administrativa, puede ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación al interesado, de acuerdo con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/105 o directamente de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación al interesado, de conformidad con el artículo 46 en relación con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción.

La consejera de Investigación y Universidades